

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00120 00
PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (DECRETO 1073 DEL 2015)
DEMANDANTE	BLAK ORCHID SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. ESP (N.I.T.No. 901409748-6), filial de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S (N.I.T. No. 901012340-1)
Apoderado	Antonio José Gómez Villamil (T.P.No.349.005 C.S. de la J.)
DEMANDADOS	PEDRO BARRIOS CORPAS ULISES MOGOLLON
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL

En el proceso de la referencia, cumplida las etapas procesales anteriores, dentro del término legal para ello, la curadora ad litem designada, Dra. Angeli Marcela Castro Villalba, para ejercer la representación del extremo pasivo, allega contestación de demanda, sin que se oponga a lo pretendido por la parte demandante, así tampoco objeto la tasación de indemnización de perjuicios, realizada por la parte demandante,

El artículo 376 del Código General del Proceso, establece las etapas a desarrollar dentro del proceso de servidumbres, estipulando en su inciso segundo lo siguiente:

No se podrá decretar la imposición, variación o extinción de una servidumbre, sin haber practicado inspección judicial sobre los inmuebles materia de la demanda, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento.

Procede el despacho en esta instancia, fijar fecha para la práctica de inspección judicial con el fin de verificar que el inmueble descrito en la demanda y los hechos descritos en esta, corresponden a la realidad, así las cosas, se fijará el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m)**

Es de anotar, que, de ser pertinente, se adelantará además de la inspección judicial, lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G. del P y se dictará sentencia, de ser posible.

Por los expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EL DIA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.) para llevar a cabo diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 376 del C.G. del P., Por secretaria cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7fffac1ac2ecbae4cf474d2b40a1dcc6c5af6766e9e3e43c7fcd5ec039ba37**

Documento generado en 16/01/2023 04:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>